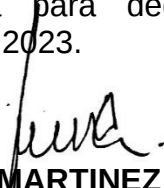




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2023-00392-00.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JAINER DE JESUS MARCHENA SANDOVAL

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, septiembre 12 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean el demandado JAINER DE JESUS MARCHENA SANDOVAL identificado con C.C. No. 1.007.125.369, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BBVA, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Davivienda y Banco Agrario de Colombia. Se limita la medida a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTO MIL PESOS M.L. (\$22.500.000,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiése a las entidades bancarias

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2023-00392-00, en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con Nit. No. 800037800-8. Por secretaria se remitirán los oficios.

En cuanto a la solicitud de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, esta agencia judicial se abstiene de decretarla teniendo en cuenta, que la apoderada demandante no aportó el Certificado de Instrumentos públicos de dicho bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ